



María Fernández Abanades

Redactora de E&J

El Supremo se pronuncia sobre la compatibilidad de la pensión de jubilación y el trabajo por cuenta propia

El Pleno de la Sala de lo Social ha fijado doctrina sobre la compatibilidad de la pensión de jubilación y el trabajo por cuenta propia en dos recientes sentencias. Determina que para poder percibir el 100% de la pensión de jubilación al tiempo que se desarrolla una actividad por cuenta propia es necesario desempeñarla a título individual y tener contratado algún trabajador. **No basta, por tanto, con ser miembro de una comunidad de bienes o administrador de una sociedad limitada y que sea esta la que realice la contratación.**

Para fomentar que las personas que puedan continúen trabajando después de haberse jubilado, la Ley General de la Seguridad Social (LGSS) contempla la llamada “jubilación activa”. Se trata de una figura que permite compatibilizar la pensión por jubilación con un empleo por cuenta propia o ajena. La regla general es que, en tales casos, la pensión reduce su cuantía al **50%**. No obstante, “si la actividad se realiza por cuenta propia y se acredita tener contratado, al menos, a un trabajador por cuenta ajena, la cuantía de la pensión compatible con el trabajo alcanzará al 100 por ciento”.

En los supuestos que ha resuelto el Supremo, los jubilados tenían contratadas a varias personas a través de una comunidad de bienes de la que formaban parte. Teniendo en cuenta que la condición de comuneros hace asumir personalmente las responsabilidades de cuanto haga la comunidad de bienes, lo ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |